

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Tutela administrativa. Sanciones. Multas. Monto

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Perú

ORGANISMO: Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de INDECOPI

FECHA: 20-12-1996

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la Resolución en INDECOPI: *“Compendio de Jurisprudencia. Sala de Propiedad Intelectual”* (1996-1999). Tomo II. Lima, 2000, pp. 311-318.

OTROS DATOS: Resolución No. 536-96-TRI-SPI.

SUMARIO:

“El monto de la multa [en el caso resuelto, por distribución de reproducciones videográficas ilegítimas], debe ser impuesto teniendo en primer lugar en consideración el provecho ilícito obtenido por la denunciada al realizar el acto infractorio. En el presente caso, la denunciada se dedica a la comercialización de videos ilícitamente reproducidos. Si bien la reproducción ilícita de los videos no ha sido efectuada directamente por la denunciada, ella al momento de comercializar los videos tenía conocimiento previo del origen ilícito de la reproducción de los mismos, por tanto tal hecho no la excusa legalmente de estar afecta a las consecuencias de la gravedad de su proceder”.